

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
804013756	COMUNICEL LTDA – LA VOZ DE CIMITARRA	52166	383	12/07/2017	740	2013
817005602	ASOCIACIÓN COMUNITARIA PAEZ VIVE	52345	044	24/02/2017	628	2013



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 383 DE 12 DE JULIO DE 2017

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°740-2013.

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que contra la sociedad COMUNICEL LTDA – LA VOZ DE CIMITARRA con Nit y/o CC N°804013756, código No. 52166, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 740-2013 , ante el incumplimiento de lo ordenado en la resolución N°1811 de 25 de agosto de 2011, por la cual se sancionó con multa de CINCUENTA Y OCHO (58) salarios minimos legales mensuales vigentes del 2011, identificado contablemente así:

OBLIGACIÓN	VALOR
851-247	\$31,065.000
TOTAL	(*) \$31,065.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 4289 de fecha 25 de noviembre de 2013, por concepto de la obligación anteriormente enunciada, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$31,065.000), el cual fue notificado por correo certificado el día 27 de agosto del 2014 según guía N° 228844337

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 831 del



"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°740-2013".

Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de COMUNICEL LTDA – LA VOZ DE CIMITARRA con Nit y/o CC N°804013756, código No. 52166, por la siguiente obligación:

OBLIGACIÓN	VALOR
851-247	\$31,065.000
TOTAL	(*) \$31,065.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 12 días del mes de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZALEZ
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Fanides Martínez Urzola- MINTIC
 Revisó: Angie Buitrago
 07/12/2017



91

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 24 DE FEBRERO DE 2017

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO
DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 628 - 2013.**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que contra LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PAEZ VIVE, identificado Nit. 817.005.602, código No. 6100680, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 628 - 2013, ante el incumplimiento en el pago de la sanción impuesta a través de la Resolución No. 1530 de 28 de julio de 2011, que se identifica a continuación:

OBLIGACIÓN	VALOR
851 - 269	\$9.641.000
TOTAL	\$9.641.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 4069 de 25 de junio de 2014, por concepto de la obligación anteriormente enunciada, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$9.641.000), el cual fue notificado personalmente el día 17 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.



"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 628 - 2013".

En mérito de lo expuesto, el Coordinador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PAEZ VIVE, identificado Nit. 817.005.602, código No.6100680, por las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	VALOR
851 - 269	\$9.641.000 /
TOTAL	\$9.641.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 24 días de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas Gonzalez

NATALIA ROJAS GONZALEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: Dra. Angie Buitrago
Proyectó: YMPS

